

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, por conducto de su apoderado, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 19 de octubre de 2023, previa liquidación de costas a las que se condenó a la parte demandada:

Agencias en derecho.....\$1.750.000 m/cte.
Total.....\$1.750.000 m/cte.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto aprueba liquidación de costas y del
crédito
Clase de Proceso : Ejecutivo con pretensión personal
Demandante : Cooperativa Nacional de Crédito y
Ahorro Avanza
Demandada : Hugo Mario Rodríguez Montes
Radicado : 630014003007-2023-00425-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, por ajustarse a la ley, se le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, en los siguientes términos:

Capital	\$ 29.513.960 m/cte.
Intereses de plazo	\$ 3.335.565 m/cte.
Intereses de mora	\$ 2.763.632.93 m/cte.
Póliza de vida	\$ 215.000 m/cte.

Total	\$ 35.828.157.93 m/cte.
--------------	--------------------------------

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

M.F.R.V.

La anterior providencia se notificó por fijación en el estado No. 177 de octubre 20 de 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7cbd4a808633072d5568e8234ab1e37bc72f50a7bde41e93b807579efc2f02**

Documento generado en 18/10/2023 04:33:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**